INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Fecha: 27 de enero de 2026.

División/ Sección: TALENTO HUMANO

SOLICITANTE: CARLOS OSWALDO DIAZ DIAZ.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado descentralizada del orden departamental, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera.

La Industria Licorera del Cauca tiene como misión producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, la educación, la cultura y la recreación, contribuyendo al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y el compromiso de su equipo y talento humano.

Corresponde a la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca establecer las pautas orientadas al adecuado desarrollo de las actividades propias de la Empresa, de conformidad con su organización y funciones. En ese sentido, la Factoría requiere contar con el servicio de restaurante o comedor para atender las necesidades de alimentación de los trabajadores que, por requerimientos del servicio, deban cumplir labores extras en las diferentes áreas, incluidas las misionales de la Empresa, así como el suministro de pan para los trabajadores de la Industria Licorera del Cauca.

Durante las temporadas consideradas de alta producción de la Empresa y en el marco de la reactivación económica, surge la necesidad de laborar en jornada continua con el fin de atender los requerimientos de despacho y producción de producto terminado, garantizando así la atención oportuna de la demanda. En razón de lo anterior, con mayor regularidad el Jefe de la División de Producción, el Jefe de la División Administrativa y el Profesional Universitario de Mantenimiento solicitan el apoyo del servicio de comedor para el personal del área de envasado, el cual cumple labores extras en actividades de producción, distribución y mantenimiento.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la cláusula 30 —Jornada de Trabajo, literal B—, se dispone que el descanso en la jornada de la mañana será de 10:00 a. m. a 10:15 a. m., y el descanso en la jornada de la tarde será de 4:00 p. m. a 4:15 p. m., tiempo durante el cual los trabajadores tienen derecho a que la Empresa les suministre café con leche y pan en época de invierno, y gaseosa y pan en época de verano.

Así mismo la Empresa en cada anualidad, atiende actividades por fuera de sus instalaciones en las que se presenta alta demanda de productos de su portafolio , particularmente por el desarrollo de eventos como son las ferias y fiestas ,entre otras, tanto en la ciudad de Popayán como en todo el Departamento del Cauca, circunstancias que exigen el trabajo extra del personal de infraestructura, de la Oficina de Comercialización y de otras áreas que colaboran en estas actividades, sin la cual no es posible lograr las metas de divulgación, ventas, publicidad y posicionamiento de la marca, toda vez que son complementarias a las que se desarrollan al interior de la empresa y que demandan las necesidades de alimentación del personal que debe cumplir con esas actividades en trabajo adicional.

Todo lo anterior encuentra fundamento legal en la Convención Colectiva de Trabajo vigente de la Industria Licorera del Cauca, especialmente en el literal b) de la Cláusula 47 —Horas Extras para

Trabajadores Sindicalizados—, la cual establece que: “Quienes laboren en jornada continua en las instalaciones de la Empresa, se les suministrará oportunamente su alimentación”.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Convención Colectiva de Trabajo vigente de la Industria Licorera del Cauca, específicamente en la Cláusula 36 —Dotación del Cafetín—, Parágrafo Segundo, la Empresa debe suministrar café con leche y pan en época de invierno, y gaseosa y pan en época de verano. En consecuencia, se hace necesaria la contratación del suministro correspondiente para dar cumplimiento a dicha obligación convencional.

En ese sentido se requiere contratar los servicios de suministro de alimentación y pan, para los trabajadores de la Industria Licorera del Cauca.

2. ANÁLISIS DE MERCADO Y JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta el análisis de brindar una alimentación de calidad, oportuna y buen servicio, factores fundamentales que garantizan su oficio, se ha estimado como valor para el presente proceso de contratación la suma de: OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($**87.145.000**) IVA incluido, sujetándose a la apropiación asignada en el presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia 2026.

En ese orden de ideas, para realizar este estudio, en la Sección Talento Humano, se analizaron las cotizaciones a los siguientes negocios de venta de alimentación o servicio de restaurante reconocidos en la ciudad de Popayán, quienes ofertaron los siguientes precios por almuerzo o cena y suministro de pan.

ESTUDIO DE MERCADO LOCAL Y REGIONAL
Para realizar esta contratación se solicitaron cotizaciones a los siguientes negocios de venta de alimentación o servicio de restaurante reconocidos en la ciudad de Popayán, quienes ofertaron los siguientes precios:

EMPRESA	VALOR ALMUERZO EJECUTIVO O CENA
RESTAURANTE SENDERO LOS QUIINGOS	$ 22.000
ALMUERZO EJECUTIVO Y CENA	
SOPAS: Tortillas, Platanito, Carantanta, Cremas, Verduras, Consomé. PROTEINAS EN SALSA, A LA PLANCHA O AL HORNO: Carne de Res, Carne de Cerdo, Pollo, Pescado, Tripazo, Hígado. PRINCIPIOS: Granos, Legumbres, Carbohidratos, Frutas. ACOMPAÑADO: Arroz, Tajada. BEBIDA: Jugo de Fruta Natural Natural.	
PRODUCTOS DE CAFETERIA Y REFRIGERIOS	VALOR

Pan aliñado Pan Bocadillo Pan Coco pan Huevo Pan Royal Pambazo Pan Croissant Pan de Maiz Pan Café Pan Bogotano Pan Especial Pan Achira	$ 1.000
Buñuelos Dedos de Queso Pandebono Almojabana Arepa	$ 1.200
Tamales de Pipian con Pan	$ 6.000
Arepa con Albondiga Aborrajado Pastel de pollo Pastel Hawaiano Empanadas de Queso Grande Empanadas de Guiso Sandwich sencillo de jamon y queso	$ 4.500
Vaso de 7 onzas saludable,yogurth griego,granola;fruta papaya,mango fresa, arandanos y salsa de mora	$ 9.000
Salpicon de 12 onzas	$ 8.000
Gaseosa 400ml cocacola flex	$ 4.500
Gaseosa Postobon ecopack 250ml	$ 2.500
Jugo HIT personal flex	$ 4.500

EMPRESA	VALOR ALMUERZO EJECUTIVO O CENA
PARRILLA Y MAR	$ 24.500

Sopas Pastas Verduras Cremas Bandeja Proteinas Carbohidratos Arroz Ensalada Tajada Jugo	
Pan de Sal y dulce (variados su tamaño)	$ 1.500
Buñuelos Dedos de queso Pandebonos Almojabanas Arepa	$ 2.000
Tamales de Pipian con pan	$ 8.000
Arepa con Albondiga Aborrajado Pastel de pollo Pastel Hawaiano Empanadas de Queso Grande Empanadas de Guiso Sandwich sencillo de jamon y queso	$ 5.500
Vaso de 7 onzas saludable,yogurth griego,granola;fruta papaya,mango fresa, arandanos y salsa de mora	$ 12.000
Salpicon de 12 onzas	$ 10.000
Gaseosa 400ml cocacola flex	$ 6.500
Gaseosa Postobon ecopack 250ml	$ 4.500
Jugo HIT personal flex	$ 6.500

- Se adjunta copia de cotizaciones.

Es así que la empresa considera que el establecimiento de comercio “Restaurante Sendero los Quingos”, legalmente Constituida y representada por la señora Vivian Johana Cárdenas es la opción mas favorable en valor para la Industria Licorera del Cauca.

3. RUBRO PRESUPUESTAL. 2.1.2.02.02.006.63311 Servicios de suministro de comidas a la mesa en restaurantes ($ 41.145.000),2.1.2.02.01.002.2342001 Pan de trigo ($40.000.000),2.1.2.02.01.002.2143901 Jugos de frutas envasados ($6.000.000).

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP Nº 0068 del 20 de enero de 2026.

5. CONCEPTO DE VIABILIDAD: Dentro del presupuesto vigencia 2026 existe unos rubros con destinación específica y definido para el servicio de suministro de alimentación y pan, para los trabajadores de la Industria Licorera del Cauca.

6. ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO: El Gerente ordenador del gasto de la Industria Licorera del Cauca, autoriza la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($**87.145.000**) IVA incluido, para esta contratación que se asigna en los rubros 2.1.2.02.02.006.63311 Servicios de suministro de comidas a la mesa en restaurantes ($ 41.145.000),2.1.2.02.01.002.2342001 Pan de trigo ($40.000.000),2.1.2.02.01.002.2143901 Jugos de frutas envasados ($6.000.000) con destinación específica.

7. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($**87.145.000**) IVA incluido, los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas, en las que se indique en forma clara la cantidad, valor unitario y total de los suministros entregados; además el contratista deberá anexar a la factura o cuenta de cobro la planilla de aportes previa radicación de la respectiva factura, acompañada del recibo a entera satisfacción e informe por parte del supervisor del contrato, certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8. TIPO DE CONTRATACIÓN: Contrato de Suministro.

9. OBJETO: El Contratista se obliga a suministrar el servicio de alimentación (almuerzo o cena) para trabajadores de la Industria Licorera del Cauca, que por necesidad del servicio cumplan sus labores en jornadas continuas o adicional en las áreas de producción y de distribución o en actividades de mercadeo y comercialización de productos terminados o excepcionalmente en áreas administrativas de la Industria Licorera del Cauca y el Suministro de Pan en diferentes presentaciones, jugos de fruta para los Trabajadores de la Industria Licorera del Cauca en Cumplimiento de la cláusula 36- Parágrafo Segundo de la Convención colectiva de Trabajo Vigente.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas según la propuesta de servicios enviada:

1. Presentar certificado de existencia y representación legal o certificado de cámara y comercio para personas naturales, pero debe tener establecimiento de comercio.
2. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF. En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias).
3. Debe brindar una alimentación de calidad, oportuna y buen servicio, factores fundamentales que garantizan su oficio.

4. El contratista escogido deberá proveer los productos, requeridos por la entidad, bajo la premisa de elegir alimentos nutricionales y balanceados.

5. Garantiza el servicio del transporte desde el sitio de fábrica hasta las instalaciones de la empresa.

Valor total de las especificaciones según lo establecido en la propuesta $ 87.145.000

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y/o obstáculos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con las condiciones técnicas y de calidad establecidas por la entidad.
- Garantizar que el suministro de almuerzos y pan sea entregado por el contratista en óptima calidad dentro de las condiciones del mercado.
- Garantizar que dichos suministros cumplan con todas las especificaciones y características consignadas en la propuesta.
- Transportar y entregar de manera oportuna los almuerzos solicitados en el lugar indicado por la industria.
- Presentar las garantías exigidas por la empresa.
- Responder por los alimentos que en algún momento no se encuentran en perfecto estado de presentación, salubridad o entrega oportuna, de acuerdo con las garantías exigidas.
- Suministrar todos los soportes que se deriven de la ejecución del contrato en los tiempos y términos pactados.
- Llevar un registro estricto del número de almuerzos y pan solicitados y suministrados, en los que se establezca la fecha clara del servicio con la firma del funcionario que los solicito y los recibió.
- Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y garanticen la adecuada presentación del servicio.

11.3. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA:

- Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.
- Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
- Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.
- Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

12. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PRECIOS DE REFERENCIA:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado al contrato que se pretende ejecutar y por ser inferior a 50 SMLMV, la modalidad de selección es **CONTRATACIÓN DIRECTA** al Público, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No 002 de 2023, por medio del cual se aprueba el Manual de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, de conformidad con el Articulo 19 numeral 2, establece: "…Por la cuantía: Se podrá contratar directamente y sin necesidad de invitación cuando la cuantía del proceso sea menor o igual a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes. En estos eventos el contrato podrá constar en una orden dirigida al contratista por el Ordenador del Gasto…"

13. LUGAR DE EJECUCIÓN: Popayán-Cauca.

14. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario encargado, es decir por CARLOS OSWALDO DIAZ DIAZ, Jefe Sección Talento Humano o quien haga sus veces, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el acuerdo 002 de 2023 del 5 de julio de 2023, por medio de la cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión de la ILC.

15. PLAZO: Desde la aprobación de requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, la condición que primero se cumpla, contado a partir de la suscripción y legalización del contrato.

16. MATRIZ DE RIESGOS:

RIESGO: Incumplimiento de las condiciones técnicas y jurídicas, contenidas en el objeto del contrato.

RESPONSABLE: Contratista

MITIGACION: Constitución de pólizas de garantía de cumplimiento general del contrato.

17. GARANTÍAS

El artículo cuadragésimo de la Acuerdo No 002 -2023, por la cual se expide el Manual Interno de Contratación de la ILC establece que Industria Licorera del Cauca es libre de exigir o no garantías en los procesos de selección como el que se soporta en el presente estudio de conveniencia, por tal razón, y dada la naturaleza del contrato a suscribir, la ILC requiere amparar los riesgos mediante el otorgamiento de una garantía única; en consecuencia el contratista se obliga a constituir a favor de la Industria Licorera del Cauca, una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo y cuadragésimo primero de la Resolución antes citada y que ampare los siguientes riesgos:
La garantía constituida deberá amparar:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Esta garantía debe constituirse por el diez (10%) del monto del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y Seis (6) meses más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

CALIDAD DEL SERVICIO: Esta garantía debe constituirse por el diez (10%) del monto del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este amparo debe garantizar la calidad de los bienes suministrados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Y la fecha de recibo final a satisfacción de la totalidad de las obras, bienes, servicios.

NOTA: La garantía debe ser aportada por el oferente **A FAVOR DE ENTIDAD ESTATAL CON RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO. CLÁUSULA OCTAVA.**

Atentamente,

CARLOS OSWALDO DIAZ DAZ
Jefe Sección Talento Humano
Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Katherine Jaimes Paz.

Aprobó: Carlos Oswaldo Diaz Diaz - Jefe Sección Talento Humano.